

HOJA ANEXA DE LA TABLA SALARIAL PARA 1998

RANECOR

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAS	P. ANTIGÜEDAD 96/2000
GRUPO I Director	160.765	160.765	32.650
GRUPO II Encargado Sección	111.332	111.332	22.724
GRUPO III Molinero	104.884	104.884	21.310
GRUPO IV Peón Especializado	103.747	103.747	21.064
GRUPO V Peón Ordinario	102.105	102.105	19.870
GRUPO VI APRENDICES			
1.º año de contrato	83.907	83.907	
2.º año de contrato	94.396	94.396	

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acta de fecha 23-3-98, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la provincia de Cáceres, sobre revisión salarial para 1998 y otros conceptos.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte n.º 7/98.—VISTO el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la provincia de Cáceres (D.O.E. de 7 de septiembre de 1996) de trasladar al mismo la sustitución del texto del artículo 21 del Convenio Colectivo Estatal del Sector del Corcho (B.O.E. 5-12-97), modificación del calendario laboral y revisión salarial para 1998, suscrita el 23 de marzo de 1998, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerense, y de otra parte por las organizaciones sindicales FEMCA, UGT y FECOMA CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000775 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 5 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 11:30 horas del día 23 de marzo de 1998, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense las organizaciones sindicales con representación en el sector: FEMCA UGT y FECOMA CC.OO. y miembros de la Federación Empresarial Cacerense

Acuerdan:

1) Según lo establecido en el artículo 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias de la madera de la provincia de Cáceres de 20 de julio de 1996, a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 2%.

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

2) Respecto de la sustitución del contrato de aprendizaje por los contratos de formativos realizada por el Decreto Legislativo

8/1997, de medidas urgentes para la mejora del contrato de trabajo y fomento de la contratación indefinida, por la Comisión se acuerda trasladar al ámbito provincial el contenido del acta de fecha 18-9-97 de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal del Corcho, la cual sustituye el artículo 21 del Convenio Estatal del Corcho, acuerdo que fue publicado en el BOE del 5-12-97.

Se adjunta copia del acuerdo como Anexo II.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del vigente convenio, se acuerda fijar las siguientes cuantías:

* Dieta Completa.....	4.368 ptas.
* Media Dieta.....	2.132 ptas.

4) En lo referente a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del vigente convenio se acuerda el siguiente calendario laboral:

- Un día en Carnaval.
- Un día en las ferias y fiestas mayores de cada localidad.
- Los días 24 y 31 de diciembre.

5) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con sus correspondientes anexos, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., y B.O.P. Cáceres, facultando para su presentación a D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12:00 del día.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña - FECOMA Comisiones Obreras - FEMCA-UGT - El Secretario del Convenio.

CONVENIO DEL CORCHO
CACERES

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 1.998

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIC. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA VERANO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO ANUAL (SIN PLUS TTE)	SALARIO ANUAL (CON PLUS TTE)	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
							BIENIO 3%	QUINQUENIO 6%
ADMINISTRATIVOS								
	salario mes				MES	MES	MES	MES
JEFE DE OFICINA	126.905 Pts	1.800 Pts	126.905 Pts	1.572 Pts	1.776.667 Pts	1.796.467 Pts	3.170 Pts	6.342 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	113.856 Pts	1.800 Pts	113.856 Pts	1.407 Pts	1.593.900 Pts	1.613.700 Pts	2.837 Pts	5.675 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	106.438 Pts	1.800 Pts	106.438 Pts	1.313 Pts	1.496.133 Pts	1.509.933 Pts	2.649 Pts	5.296 Pts
AUXILIAR	100.292 Pts	1.800 Pts	100.292 Pts	1.216 Pts	1.404.091 Pts	1.423.891 Pts	2.451 Pts	4.903 Pts
CON TITULACION	119.593 Pts	1.800 Pts	119.593 Pts	1.479 Pts	1.674.301 Pts	1.694.101 Pts	2.984 Pts	5.968 Pts
OPERARIOS								
	salario Día				DIA	DIA	DIA	DIA
ENCARGADOS	3.748 Pts	1.800 Pts	112.431 Pts	1.406 Pts	1.592.769 Pts	1.612.569 Pts	93 Pts	186 Pts
OF. TRAZADOR PREPARADOR	3.648 Pts	1.800 Pts	109.450 Pts	1.368 Pts	1.550.542 Pts	1.570.342 Pts	91 Pts	182 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	3.563 Pts	1.800 Pts	106.884 Pts	1.335 Pts	1.514.193 Pts	1.533.993 Pts	88 Pts	178 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	3.500 Pts	1.800 Pts	104.998 Pts	1.311 Pts	1.487.466 Pts	1.507.266 Pts	87 Pts	174 Pts
AYUDANTE	3.348 Pts	1.800 Pts	100.432 Pts	1.252 Pts	1.422.788 Pts	1.442.588 Pts	83 Pts	166 Pts
PEON ESPECIALIZADO	3.319 Pts	1.800 Pts	99.564 Pts	1.241 Pts	1.410.493 Pts	1.430.293 Pts	82 Pts	165 Pts
PEON ORDINARIO	3.306 Pts	1.800 Pts	99.168 Pts	1.231 Pts	1.404.881 Pts	1.424.681 Pts	82 Pts	165 Pts
APRENDIZ 2º AÑO	2.988 Pts	1.800 Pts	89.642 Pts		1.269.927 Pts	1.289.727 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.666 Pts	1.800 Pts	79.982 Pts		1.133.084 Pts	1.152.884 Pts		

NOTA: Para 1.998 el cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias